Expediente: **286/23**
Carátula: **AVILA BARDERAS MARIA EMILIA CONSTANZA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SARRALDE, ARIADNA MARIEL-PERITO CONSULTOR
20137848377 - HEREDIA, HORACIO HUMBERTO-PERITO CONTADOR
20331639479 - PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO
20235180481 - GROSSO, NICOLAS-POR DERECHO PROPIO
305179995511 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA (POPULART ART)-DEMANDADO
27324132444 - AVILA BARDERAS, MARIA EMILIA CONSTANZA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 286/23

H105035220178

JUICIO: AVILA BARDERAS MARIA EMILIA CONSTANZA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T (POPULART) s/ AMPARO-Expte. N°286/23. Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024.

- A la presentación ingresada en fecha 08/08/2024 por el letrado GROSSO,NICOLAS:

1) Por apersonado, con el domicilio real denunciado y procesal constituido en casillero digital, art. 28 CPCyC, se otorga intervención de Ley en el carácter invocado.

2) Se tiene al letrado **NICOLAS GROSSO** como apoderado de **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T (POPULART),** en mérito a la copia de poder adjunta.

3) REPONGA tasa de Justicia, boleta Ley 6059 y bono profesional Ley 5233, en el plazo de **TRES DIAS**, bajo apercibimiento de comunicar a las respectivas instituciones.

4) A la prejudicialidad penal invocada, sin perjuicio de que la misma ya fue planteada al momento de contestar demanda, teniendo en cuenta el precedente sentado en causas similares donde, ante el requerimiento de las actuaciones penales invocadas como sustento del planteo de prejudicialidad, la Unidad Fiscal Especializada en Usurpaciones, Estafas y Cibercriminalidad n° 2 de este Centro Judicial remite un link de acceso a una carpeta de Google Drive que contiene las actuaciones procesales llevadas a cabo en el marco de la causa penal caratulada "Díaz José César s/ su denuncia - Damnificado: Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán", Legajo n° S0884797/2022, cuya voluminosidad y complejidad no permiten individualizar actuaciones procesales tendientes a investigar la comisión de delitos relacionados con el fallecimiento de los distintos causantes incluidos en el citado expediente, previo a resolver el planteo de prejudicialidad, se **INTIMA** a la demandada a fin de que en el perentorio término de **TRES DÍAS** identifique en las actuaciones penales:

a) la denuncia efectuada en relación a la comisión de delitos relacionados con el fallecimiento de **Vargas Fernandez, Juan Jose, DNI N°17.869.557** precisando su fecha de presentación en la causa penal y su ubicación dentro del expediente, con indicación precisa de cuáles serían las maniobras delictivas realizadas;

b) las medidas solicitadas por la propia demandada en su carácter de querellante particular a fin de instar la investigación de la comisión de delitos relacionados con el fallecimiento de **Vargas Fernandez, Juan Jose, DNI N°17.869.557**, precisando sus fechas de presentación en la causa penal y su ubicación dentro del expediente;

c) las medidas ordenadas por la Unidad Fiscal Especializada en Usurpaciones, Estafas y Cibercriminalidad n° 2 que tengan por objeto la investigación de la comisión de delitos relacionados con el fallecimiento de **Vargas Fernandez, Juan Jose, DNI N°17.869.557**, precisando sus fechas de presentación en la causa penal y su ubicación dentro del expediente.

Se hace constar que podrá acompañar copias sólo de las presentaciones efectuadas en sede penal, en tanto y en cuanto indique su ubicación dentro del expediente penal y siempre que coincidan con las mismas -lo cual será determinado en caso que corresponda requerir las actuaciones penales-, por lo que se procederá a desglosar aquellas que no cumplan con estas condiciones.

Todo ello bajo apercibimiento de tenerla por desistida de su planteo de prejudicialidad. JIM Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 13/08/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.